

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2023-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CUI N° 2159661

Ruc/código :	10470573436	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ÑAUPA TELLO WILSON DITER	Hora de envío :	20:25:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación el Jefe de proyecto solicitan una experiencia de 30 meses en consultoría de obras en similares al objeto de la convocatoria, por lo que no especifica la definición en similares solicitando al comité puedan incorporar consultoría de obras de edificaciones y/o infraestructuras en general siendo consultoría de similar al objeto de convocatoria, también solicitar reducir a 24 meses la experiencia del jefe de proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previo coordinación con el área usuaria, con su conocimiento y autorización, este colegiado absuelve lo siguiente:

Luego del análisis de la observación del participante, indicamos que; Respecto al tiempo de la experiencia del personal clave, señalamos que con la finalidad de promover los principios de libre competencia, competencia y trato justo e igualitario, en el procedimiento de selección sin afectar los actos preparatorios que derivaron a la aprobación del expediente de contratación, este colegiado bajo el conocimiento y autorización del área usuaria decide reducir la experiencia del Jefe de Proyecto, a 24 meses, siendo este el plazo mínimo requerido normativamente para un Jefe de Proyecto.

Respecto a lo establecido como servicios de consultorías similares en la experiencia del Jefe de Proyecto, señalamos que con la finalidad de promover los principios de libre competencia, competencia y trato justo e igualitario, en el procedimiento de selección sin afectar los actos preparatorios que derivaron a la aprobación del expediente de contratación, este colegiado bajo el conocimiento y autorización del área usuaria decide, ampliar la experiencia en servicios similares para el Jefe de Proyecto, incorporando como experiencia en consultoría de obra similar a: edificaciones y/o infraestructuras en general.

Por lo expuesto este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante.

Asimismo, precisamos que lo absuelto por este colegiado, no vulnera los principios que rigen las contrataciones, por el contrario promueve mayor competencia de postores al procedimiento de selección brindando la oportunidad a la Entidad de contratar la mejor oferta bajo las mejores condiciones de precio y calidad, cumpliendo con los fines públicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la experiencia del Jefe del Proyecto establecido en el N° 1, del numeral 6.1. Actividades del numeral 6 de los Términos de Referencia y el literal A.2 "Experiencia del Jefe de Proyecto" de los Requisitos de Calificación, establecidos en el numeral 3.1 de la Sección Específica de las Bases, Se considerará el tiempo de experiencia mínima 24 meses.

Se precisa que la experiencia de consultoría de obra similar del Jefe del Proyecto establecido en el N° 1, del numeral 6.1. Actividades del numeral 6 de los Términos de Referencia, establecidos en el numeral 3.1 de la Sección Específica de las Bases, Se considerará adicionalmente a lo establecido, la experiencia de consultoría de obra similar en edificaciones y/o infraestructuras en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2023-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CUI N° 2159661

En consecuencia de lo anterior, se considerará las modificaciones y/o adiciones en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2023-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CUI N° 2159661

Ruc/código : 10470573436

Nombre o Razón social : ÑAUPA TELLO WILSON DITER

Fecha de envío : 29/11/2023

Hora de envío : 20:25:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación en relación a la experiencia del personal clave respecto al especialista en diseño arquitectónico, especialista en diseño estructural, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en instalaciones eléctricas, solicitan contar con la experiencia en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, por lo que no especifica la definición en similares, solicitando al comité puedan incorporar consultoría de edificaciones y/o infraestructuras en general siendo esta consultoría similar al objeto de la convocatoria, también se solicita reducir la experiencia de los especialistas a 12 meses para una mayor pluralidad de postores ya que sería la cantidad necesaria para la magnitud del servicio de consultoría.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación con el área usuaria, con su conocimiento y autorización, este colegiado absuelve lo siguiente: Luego del análisis de la observación del participante, indicamos que; Respecto a la experiencia del personal clave, señalamos que con la finalidad de promover los principios de libre competencia, competencia y trato justo e igualitario, en el procedimiento de selección sin afectar los actos preparatorios que derivaron a la aprobación del expediente de contratación, este colegiado bajo el conocimiento y autorización del área usuaria decide reducir la experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico, Especialista en Diseño Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas a una experiencia mínima de 12 meses. Respecto a lo establecido en servicio de consultorías similares de la experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico, Especialista en Diseño Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas, señalamos que con la finalidad de promover los principios de libre competencia, competencia y trato justo e igualitario, en el procedimiento de selección sin afectar los actos preparatorios que derivaron a la aprobación del expediente de contratación, este colegiado bajo el conocimiento y autorización del área usuaria decide incorporar como experiencia en consultoría de obra similar a: Servicio de consultoría en edificaciones y/o infraestructuras en general. Por lo expuesto este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante. Asimismo, precisamos que lo absuelto por este colegiado, no vulnera los principios que rigen las contrataciones, por el contrario promueve mayor competencia de postores al procedimiento de selección brindando la oportunidad a la Entidad de contratar la mejor oferta bajo las mejores condiciones de precio y calidad, cumpliendo con los fines públicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, el tiempo de la experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico, Especialista en Diseño Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas establecido en el literal A.2 "Experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico, Especialista en Diseño Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas" de los Requisitos de Calificación, establecidos en el numeral 3.1 de la Sección Específica de las Bases; Se considerará el tiempo de experiencia mínima 12 meses.

Se precisa que, la experiencia de consultoría de obra similar del Especialista en Diseño Arquitectónico, Especialista en Diseño Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas establecido en el literal A.2 "Experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico, Especialista en Diseño Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Elec

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2023-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CUI N° 2159661

Ruc/código : 10470573436

Nombre o Razón social : ÑAUPA TELLO WILSON DITER

Fecha de envío : 29/11/2023

Hora de envío : 20:25:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad consideran servicios de consultoria de obra similares a: Servicios de Formulación de Estudios de Pre inversión y Elaboración de Estudio Definitivos, y/o Elaboración o Reformulación estudios definitivos de proyectos de infraestructura de centros educativos inicial, primaria, secundaria e institutos superiores públicos o privados a nivel de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento. Es válido la combinación de los términos anteriores, por lo que solicitamos al comite mediante esta observacion poder ampliar la definicin de similares ah: servicios de salud y/o establecimientos de salud y/o centro de salud, lo cual no desnaturalizaria el objeto de acreditar la experiencia del postor, dando asi mas oportunidades a mas postores para su presentacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación con el area usuaria, con su conocimiento y autorización, este colegiado absuelve lo siguiente: En relación a la presente observación presentada por el participante se precisa, la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar el servicio de consultoria de obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado; Sin embargo, con el objetivo de promover la mayor participación de postores y impulsando una competencia efectiva, resultando la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; Por tal motivo este colegiado con el conocimiento y autorización del area usuaria, se ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Resultado de lo anterior, se dispondra precisiones con ocasión de la integración de las bases considerandose adicionalmente a lo establecido en las Bases, los servicios de consultoria de obras similares a: Servicios de consultoria de obra a "Servicios de salud y/o establecimientos de salud y/o centro de salud".

Asimismo, precisamos que lo absuelto por este colegiado, no vulnera los principios que rigen las contrataciones, por el contrario promueve mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección brindando la oportunidad a la Entidad de contratar la mejor oferta bajo las mejores condiciones de precio y calidad, cumpliendo con los fines publicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, en el segundo parrafo de los requisitos establecidos en el literal C "Experiencia del postor en la Especialidad" de los Requisitos de Calificación de los Terminos de Referencia, establecidos en el numeral 3.1 de la Sección Especifica de las Bases, Se considerará adicionalmente a lo establecido en las Bases, la experiencia del postor en la especialidad a los servicios de consultoria en del servicio de consultoria de obra similar en "Servicios de salud y/o establecimientos de salud y/o centro de salud".

Resultando lo siguiente: Se consideran servicios de consultoria de obra similares a los siguientes: Servicios de Formulación (...) y/o servicios de salud y/o establecimientos de salud y/o centro de salud. Es válido la combinación de los términos anteriores.

En consecuencia de lo anterior, se considerará las modificaciones y/o adiciones en el numeral 3.2 del Capitulo III de la Sección Especifica de las Bases.